

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.635.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

HALLAZGOS. —Circular

La Alcaldía de Cadrete me participa que por el vecino de dicha localidad D. Mariano Ezquerro Solanas se recogió el día 18 del actual, entre el kilómetro 12 y 13 de la carretera de esta ciudad a Valencia, término de aquel pueblo, una rueda de automóvil abandonada, la cual se encuentra en perfecto estado de conservación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que pueda llegar a conocimiento del propietario de la indicada rueda.

Zaragoza, 27 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Bilbao.

Concurso para las obras del puente de Isabel II

Es objeto del presente anuncio el contratar por concurso entre constructores dedicados a tales obras la ejecución de la construcción de un puente en lugar del destruido de Isabel II, en esta villa de Bilbao, con arreglo a las condiciones

que a continuación se especifican, las dimensiones y detalles que señalan los planos de obras y planos y cubicaciones del proyecto.

Regirá en dichas obras, en todo lo no modificado por las condiciones insertas en este anuncio, todo lo que previene el pliego general vigente para la contratación de obras públicas aprobado por R. D. de 13 de marzo de 1903.

La clase de las unidades necesarias es la figurada en la lista siguiente, indicándose también en ella el volumen aproximado de cada unidad.

Las obras no previstas se abonarán a precios contradictorios, así como las partidas alzadas figuradas en presupuesto mediante proyecto y cubicación parcial en cada caso, si resultan precisos.

Las condiciones facultativas de las unidades, incluso para dosificación y calidad de agregados de hormigones, serán las previstas para cada una de ellas en el pliego de condiciones del puente de Deusto (y la buena norma constructiva local, caso de no indicarse en aquel documento).

Serán de cuenta del contratista todos los gastos para la ejecución de las obras, recibiendo por ellas el valor de la realmente ejecutada a los precios figurados en la lista por él ofrecida y sin aumento ninguno de tanto por ciento de beneficio de contrata.

Las relaciones valoradas serán quincenales.

El concursante deberá presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento su lista de precios en sobre cerrado y lacrado hasta las catorce horas del día que siga en diez al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El concursante presentará asimismo una lista de referencias de obras por él ejecutadas, análogas a las que son objeto de este anuncio de concurso.

El Ayuntamiento prestará al contratista, libre de gastos, para el servicio de las obras, dos camiones de transporte con su personal.

Al recibir el Excmo. Ayuntamiento la lista de precios ofrecida por los proponentes, elegirá libremente el contratista, comunicando al proponente elegido el presupuesto resultante de la aplicación de sus precios a las cubriciones del proyecto, para que dicho presupuesto sirva de base a la aplicación, en caso necesario, de las condiciones del artículo núm. 51 del vigente pliego para la contratación de obras públicas, aprobado por R. D. de 13 de marzo de 1903.

Comunicada la adjudicación al contratista, deberá comenzar las obras en el plazo de tres días siguientes a dicha comunicación, dando paso por la mitad del puente en el plazo de 120 días naturales, terminando el total de los tramos de hormigón armado y dando paso por ellos en el de 160 días naturales y terminando totalmente las obras adjudicadas en el de 180 días naturales a partir de dicha fecha.

El adjudicatario depositará como garantía, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que le comunique el Excmo. Ayuntamiento la adjudicación de las obras, en la Depositaria municipal, en la Caja de Depósitos o en la Banca privada de Bilbao, el importe del diez por ciento del presupuesto, deducido de la aplicación de los precios de su lista a la cubrición del adjunto anuncio, en valores del Estado, en la forma legal admitida, o en deuda municipal, ésta por todo su valor nominal. Esta garantía le será devuelta al contratista, al practicarse la recepción definitiva, un año después de la recepción provisional de las mismas.

Para cada parte de obra, la Dirección técnica municipal de las obras entregará al contratista los planos de detalle.

No se comprenden en el concurso los trabajos de iluminación y barandilla, que se adjudicarán por separado; pero deberá, sin embargo, el contratista del puente, proveer los huecos para el anclaje y colocación de tales artes de obra, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección técnica municipal de las obras.

El concursante ofrecerá en su lista de precios los de hormigones, con y sin inclusión del cemento; los de kilogramo de acero perfilado y los de kilogramo de acero redondo, con y sin inclusión del material hierro; y el metro cúbico de sillería, con y sin inclusión del suministro de piedra, por si el Ayuntamiento prefiere desglosar dichos materiales de la adjudicación y entregarlos al contratista.

El adjudicatario de la contrata queda obligado a satisfacer los impuestos del timbre y derechos reales que graven el correspondiente contrato, así como la contribución industrial que le corresponda, a cuyo efecto deberá presentar, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la adjudicación, justificante de haberlo verificado.

Si el concursante necesitase aclaraciones sobre el detalle de las obras a ejecutar, podrá consultarlas en las correspondientes oficinas municipales, sitas en la Alameda de Recalde, 44, 3.º

Condiciones facultativas.

Se comprenden en el concurso la que se refiere este anuncio las obras de ejecución de las dos nuevas pilas sobre los cimientos subsistentes, el paramentado, regruesado y recrecido de los es-

tribos actuales, las vigas continuas de tres tramos de hormigón armado que salvarán el cauce, los tramos accesorios de acceso, con la demolición de fábrica exigida por su construcción, y las obras de corrección de rasantes y pavimentación.

La obra se construirá en dos mitades, para dar servicio permanente a la circulación, servida durante la construcción de las obras, por la pasarela provisional existente.

Pilas.—Como el puente se ensancha por el lado de aguas abajo, por hacer coaxial con la calle de la Estación su plataforma de 20 metros de ancho entre cantos de voladizo, se precisa volar por el lado de aguas abajo sobre sus cimientos la fábrica de pilas.

Dicho volado se conseguirá construyendo salientes de hormigón armado con armadura rígida del vuelo necesario que, como máximo, será de dos metros, en la inteligencia de que la cara inferior del voladizo no quedará más alta que 0'20 sobre la bajamar viva equinocial. La armadura quedará embebida en la fábrica de pilas en cuatro metros de longitud. Sobre la planta constituida por la tortada actual de cimientos, aumentada en la de dichos voladizos, se construirá la fábrica de pilas, primeramente sólo en una mitad del ancho de la obra y después en la otra, paramentándolas con sillería.

La demolición necesaria en la fábrica de pilas para el paramento de sillería será del grueso determinado por la Dirección facultativa de las obras.

Estribos.—El paramento de los dos estribos perpendiculares al puente necesita prolongarse por el lado de aguas abajo como la fábrica de pilas, empleándose para ello voladizos empotrados análogos.

El regruesado de estribos en la parte de ellos que sobresale de los muelles se sustentará en dichos muelles.

Los estribos irán paramentados de sillería.

Tramos principales.—Las vigas continuas son de hormigón armado, de altura variable, mínima en los estribos y zona central del vano intermedio y máxima en las pilas con variación sensiblemente parabólica, están armados con armadura rígida en celosía y armadura de redondo, sirviendo la primera para utilizarse como cimbra embebida, suspendiendo de ella el encofrado y el hormigón hasta su endurecimiento.

Las vigas longitudinales, de altura variable, se unen por dos forjados continuos, uno superior y otro inferior y vigas transversales situadas sobre los apoyos en pilas y estribos.

Los tramos se componen de dos partes idénticas, separadas por una junta longitudinal central.

El paramento exterior visible de tramos será perfectamente liso, empleándose para ello encofrado constituido por tabla nueva machihembrada, con las juntas rejuntadas con mastic y pintada la madera y recubierta además con papel parafinado por su parte de contacto con el hormigón.

Todos los elementos resistentes sustentadores de la tabazón del encofrado serán perfectamente rígidos para asegurar la absoluta coincidencia de las aristas del intradós de las vigas con las previstas en proyecto y además una superficie perfectamente lisa. Estas precauciones se aplicarán con todo rigor, pero solamente a la parte de encofrado correspondiente a los paramentos vistos del hormigón, es decir, las laterales exteriores

de las vigas exteriores y la parte inferior del intradós del forjado inferior entre vigas.

El encofrado irá colgado de la armadura rígida por procedimiento que someterá el contratista a la Dirección facultativa de las obras, y de modo que la irregularidad o huella de dicha sujeción en el hormigón definitivo sea la mínima posible.

Los agregados empleados en la ejecución del hormigón que presenten esos paramentos visibles, serán de las mismas características exactas, de la misma procedencia y acoplados previamente en volumen suficiente para la ejecución de dichas partes de hormigón, con objeto de conseguir mediante la dosificación con el mismo cemento y la misma cantidad de agua un aspecto exterior que haga imperceptibles las juntas de hormigonado.

La armadura de hierro perfilado estará sin pintar y no presentará ningún rastro de herrumbre, colocándose previamente o posteriormente el montaje del molde. Después de colocada la armadura rígida, se colocará la armadura de redondo, vigilando perfectamente la situación relativa de los hierros, las protecciones de hormigón que lo recubra, así como la de indeformabilidad de la armadura durante el hormigonado.

La armadura rígida de los tramos principales, se apoyará en los aparatos de apoyo, que se enclavarán, para evitar su movimiento durante el hormigonado, por medio de tacos de madera fácilmente suprimibles una vez terminado aquél.

Se moldearán en sus tres tramos las vigas continuas en todo el ancho de la obra construida.

La docilidad del hormigón se ajustará en cada caso al porcentaje de hierro que se adapta en la zona de la pieza en que el hormigón haya de emplearse.

Tendrán presente las buenas normas constructivas para el curado del hormigón.

Tramo secundario de acceso. — Está constituido por el lado de la margen derecha por un tramo de hormigón armado de altura variable, de cabeza inferior recta, sustentado en el estribo principal y en el cuerpo de fábrica que termina el acceso desde la plaza de Arriaga. Ese tramo tiene el mismo número de vigas que los tramos principales, que están unidos también entre el forjado superior e inferior. Para construirlo será preciso demoler las dos bóvedas, que, apoyadas en una pila central, también a demoler, constituyen los dos pasos de comunicación entre los muelles del Arenal y Arriaga. Estos dos pasos serán sustituidos por uno solo situado bajo el tramo de hormigón armado antes indicado, que se sustentará en el estribo de la margen derecha de los tramos principales y por el lado de Arriaga en el muro actual de contención del relleno de la rampa de acceso que sirve de pie derecho a la bóveda del paso subterráneo bajo el puente del Arenal, que queda más alejada de la arista del muelle.

Por la margen izquierda se proyecta un tramo de acceso que sustituirá solamente en la parte de aguas abajo a las dos bóvedas que dan salida al ferrocarril de Portugaleta con un tizón perpendicular al paramento de aguas abajo de la nueva planta de cuatro metros, subsistiendo la actual construcción de las bóvedas en el resto de la planta de la calzada.

Obra de corrección de rasante y pavimentación.

— Las tres rasantes que actualmente presenta la vía desde la plaza de Arriaga hasta la calle de Isabel II se sustituyen por una hasta la desembocadura de la calle de Bailén en la calle de la Estación, necesitándose por tal motivo levantar el pavimento en toda dicha zona, repavimentando de nuevo en el ancho vial de la nueva obra.

Otras obras accesorias. — Se suprime la escalera que por la margen derecha comunica el estribo del puente actual con los muelles por el lado de aguas arriba y por el de aguas abajo, subsistiendo la escalera de bajada a la Naja, en la margen izquierda, y sustituyendo la escalinata metálica que baja a la calle de Ripa por otra de nueva construcción con emplazamiento algo corregido, armonizándola con el resto de la obra.

Obras de cantería en pilas, estribos y accesos. — Se viste el hormigón en masa de pila con cantería de labra fina de caliza de Deva. Esta cantería es de tizón medio de 0'40 y labrada por una cara para toda la situada en los paramentos planos perpendiculares al eje de la obra o en las caras planas de tajamares, y por el contrario con dos labras en las aristas de encuentro de caras verticales.

La coronación escalonada en la parte alta de las pilas, se constituye por cantería de los mismos paramentos, pero aplantillada y tizón de 0'30 y 0'50 centímetros.

Las caras de los macizos de estribos que dan al túnel del ferrocarril de Portugaleta y al paso subterráneo entre los muelles por la margen derecha en un trozo de cuatro metros van paramentados con caliza de Deva, con un tizón de 0'30 centímetros. Los pilones que coronan los estribos van paramentados con caliza de Deva y tizón de 0'40 centímetros.

Agua. — El agua que se emplee para el amasado será dulce, no autorizándose el empleo de agua salada.

Arenas. — Sólo se tolerará la arena llamada de playa en los hormigones de macizos situados fuera del agua o en los hormigones de pavimentos. Todos los hormigones en contacto con el agua de la ría o los hormigones armados, estarán constituidos únicamente por arena caliza, considerándose como arena el árido con granos menores de 7 mm. de dimensión.

Guijo y gravilla. — Se emplearán para todos los hormigones los de procedencia caliza, llamándose guijo al árido con tamaño comprendido entre 7 y 15 mm. y gravilla al de tamaños comprendidos entre 15 y 30 mm.

Cemento Portland, cemento de Zumaya, hierro perfilado, hierro redondo. — Cumplirán las prescripciones vigentes para su empleo en obras públicas.

El empalme de las armaduras no se tolerará más que en casos extraordinarios, cuando el diámetro de éstas sea superior a 26 mm.; para dichos empalmes se necesitará autorización de la Dirección facultativa. Para los empalmes de redondos inferiores a 26 milímetros, se solaparán 40 milímetros, y para redondos de diámetro superior se emplearán manguitos cerrajados según las prescripciones fijadas en la colección de tramos de hormigón armado de Zafra, o se soldarán eléctricamente los redondos con arreglo a las prescripciones vigentes de la Unión de Ingenieros Alemanes.

Las armaduras de hierro perfilado podrán ser

remachadas o soldadas eléctricamente. Si son remachadas se ajustarán a las instrucciones vigentes españolas para puentes metálicos, y si soldadas a las de Unión de Ingenieros Alemanes. En un caso o en otro no se permitirá el empleo de carteles de unión de las diagonales y traviesas, sino que las diagonales deberán ir unidas directamente a éstas.

Piedra para hormigones, mampostería y para sillería. — Cumplirá las prescripciones del pliego de condiciones facultativas del puente de Deusto.

Morteros. — Con la condición básica de que en ningún caso la carga de rotura de los hormigones a 28 días, será menor que cuatro veces la carga de cálculo.

Hormigones. — Los hormigones empleados en la obra serán los siguientes:

En pilas y estribos, hormigón número 1, de 250 kgs. de cemento, 775 litros de gravilla y 640 litros de arena, y hormigón número 2, de 300 kilogramos de cemento, 720 litros de gravilla y 624 de arena. En los tramos, hormigón número 3, de 400 kgs. de cemento, 440 litros de gravilla, 270 de guijo y 600 de arena. En los hormigones de cimientos de pavimentos podrán emplearse 250 kgs. de cemento y 700 litros de gravilla con 650 litros de arena de playa, siempre que sea limpia y exenta de cales y conchas.

Para la marcha del hormigonado de las vigas, como para la del hormigonado del forjado, se atenderá el contratista a las prescripciones de reparto progresivo de la sobrecarga constituida por el hormigón que ordene la Dirección facultativa de las obras, en la inteligencia de que, en principio, en las vigas convendrá principalmente hormigonar, en todo el ancho del tramo, el forjado inferior, continuando con los nervios de las vigas, por capas sucesivas de abajo hacia arriba, ejecutándose cada una de las vigas exteriores sin interrupción, y una vez terminadas las vigas, el forjador superior con las juntas longitudinales de hormigonado entre nervios coincidentes aproximadamente con las zonas de inversión de momento.

Todas las juntas longitudinales y transversales, así como la superficie superior del forjado situado debajo del pavimento, irán impermeabilizadas según proyecto y detalle parciales, según precio contradictorio que se redactará por el adjudicatario.

Variaciones de dimensión. — La Dirección facultativa determinará en cada caso la dimensión que ha de llevar la obra en cada una de sus partes, especialmente en el tizón de la sillería empleado en cada parte de obra. Para ello, el proponente ofrecerá lista de precios de sillería de labra fina labrada por una cara, de las características indicadas, pero en condiciones variables de 15, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 centímetros de tizón.

Aplacado de sillería de 12 centímetros en grapado. — El contratista dará también precio de aplacado de 12 centímetros, incluyendo en él su engrapado. Cada piedra llevará en sus paramentos verticales dos grapas, una en cada costado. En su paramento horizontal superior, una cada 25 centímetros, y alternados con ellos pezones metálicos que sujeten la piedra sentada sobre ella. Todas las grapas serán de latón de 10 milímetros de grueso y serán recibidas por lechada de cemento.

Cubicaciones.

DEMOLICIONES

145 metros cúbicos de demolición de fábrica bajo media marea.

271 metros cúbicos de demolición de fábrica en rozado de pilas actuales y 0'40 de espesor bajo media marea.

1.063 metros cúbicos de demolición de fábrica en rozado de fábrica.

91 metros cúbicos de levantado del enchapado de sillería actual bajo media marea.

73 metros cúbicos de levantado del enchapado de sillería actual, sobre media marea.

168 metros de desmontado de la actual balaustrada de piedra.

564 metros cuadrados de desmontado de la acera actual en la parte de rampas y accesos por cambio de rasante.

701 metros cuadrados de levantado del adoquinado actual en la calzada de rampas y accesos por cambio de rasante.

OBRA NUEVA

Cimentaciones:

100 metros cúbicos de hormigón para armar de 400 kgs. de cemento, en voladizos de ensanche de pilas y estribos.

14.000 kgs. de redondo en armadura de voladizos de ensanche de pilas y estribos.

Pilas y estribos:

80 metros cúbicos de fábrica de hormigón de 250 kgs. en pilas.

556 metros cúbicos de fábrica de hormigón de 250 kgs. en estribos, rampas, pilones, etc., sobre media marea.

112 metros cúbicos de fábrica de hormigón de 250 kgs. en estribos bajo media marea.

Nota: Se aprovecha parcialmente la fábrica de hormigón de pilas construidas para el puente provisional.

Tramos principales y de acceso:

1.415 metros cúbicos de hormigón de 400 kilogramos para armar.

188.000 kgs. de armadura rígida embebida en los tres tramos principales.

130.000 kgs. de hierro redondo para hormigón armado.

18.000 kgs. de acero moldeado de aparatos de apoyo fijos y móviles.

Cantería:

54 metros cúbicos de enchapado de piedra caliza de Deva de 0'20 metros de tizón medio, con labra fina de bujarda y gradina, en hilados de 0'60 metros y sogá media de 0'90 metros, labrado un solo paramento.

584 metros cúbicos de sillería de piedra caliza de Deva de 0'50 metros de tizón medio con la misma labra, hilada y sogá, y labra a un solo paramento.

74 metros cúbicos de sillería de piedra caliza de Deva de 0'50 metros de tizón medio con la misma labra, hilada y sogá, y labra por dos paramentos.

54 metros cúbicos de sillería de la misma procedencia, tizones variables de 0'30 a 0'50 metros, con labra aplantillada.

4 motivos en bajo relieve, con labra variada y perfecta, en insignias y emblemas que aparecen en los planos.

4 suministros de piedra en bloques de 1 × 1'80 × 1, para esculturas en pilones, y colocación de éstas.

195 metros de bordillo de piedra de 0'20 × 0'30 metros con tres caras labradas y la inferior rebajada 5 centímetros en forma de vierteaguas.

Pavimentos:

185 metros de bordillo de acera, aprovechando el actual, relabrándolo y volviéndolo a colocar.

131 metros de bordillo nuevo igual al anterior, en sustitución del que ha desaparecido en la zona volada.

677 metros cuadrados de acerado, formado por cabiquillas de hormigón de 300 kgs., tableros de hormigón armado de 7 centímetros de grueso y solado de losetas de asfalto comprimido de 4 centímetros de grueso, terminado.

564 metros cuadrados de acera de baldosín de cemento igual al existente en la zona que ha de reformarse por cambio de rasante.

1.088 metros cuadrados de placa de hormigón de 250 kgs., con 15 centímetros de grueso, bajo el adoquinado y el acerado en las rampas reformadas.

1.084 metros cuadrados de calzada del puente propiamente dicho, formada por las losetas de cemento y ofita comprimida, de cinco centímetros de grueso, incluso bombeo sobre el hormigón de la base para obtener pendiente, con un espesor medio de 10 centímetros.

702 metros cuadrados de calzada en las rampas reformadas, aprovechando el adoquín actual convenientemente relabrado, sentado sobre arena y enluchado con cemento.

Bilbao, 15 de julio de 1937. — El Alcalde accidental, Manuel María de Arredondo.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 272, fecha 19 de julio de 1937).

Núm. 3.639.

Jefatura Provincial de Sanidad.

Circular.

En la Jefatura Provincial de Sanidad se ha recibido, procedente del Gobierno General, la siguiente circular para su publicación:

«Teniendo conocimiento este Gobierno General de que por parte de algunos industriales dedicados a la venta de productos químicos y farmacéuticos se están expendiendo al público a precios caprichosos, sin tener para nada en cuenta el contenido del Decreto de S. E. el Jefe del Estado de 13 de octubre de 1936 (Boletín núm. 26), que dice:

«Queda prohibida la venta de productos a precios superiores a los que regían el 18 de agosto del año corriente, siempre que la alteración no esté previamente autorizada. Esta autorización se solicitará justificando los motivos de mayor coste. Se impondrán severísimas sanciones a todo español o extranjero que intente beneficiarse de las exigencias de la guerra o de las necesidades nacionales.

Por lo expuesto, se servirá V. S. proceder con el máximo rigor contra toda infracción cometida, llegando hasta la incautación de aquellos productos cuyo precio de venta, superior al que deba regir, no esté justificado plenamente, poniendo a mi disposición los mismos para resolver como proceda.»

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su mayor conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza a 27 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe provincial de Sanidad, Eduardo de Gregorio.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

3.615. — Villarroya de la Sierra

Expedientes de habilitación de créditos

3.644. — Parracuellos de la Ribera

Proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario.

3.596. — Perdiguera

MONTERDE

Núm. 3.645.

Por el presente se cita a los mozos Andres Bizcarrí José, hijo de Arturo y de María, nacido en esta localidad en 29 de enero de 1918; Narciso Salvador Rupérez Morales, hijo de Aquilino y de Antonia, nacido en 18 de mayo de 1918, y Antonio Pascual Revuelto Aldea, hijo de Antonio y Gregoria, nacido en 20 de mayo de 1918, pertenecientes los tres al reemplazo de 1939, cuyos paraderos se ignoran, para que se concentren en la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza hasta el día 31 del actual para ser destinados a Cuerpo, advirtiéndoles que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Monterde, 26 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Crescencio Colás.

TORRIJO DE LA CAÑADA.

Núm. 3.645.

Incluidos en el alistamiento correspondiente al año 1939 los mozos que a continuación se indican, cuyo paradero, así como el de sus familiares, se desconoce, se les cita por medio del presente para que durante los días que para cada uno de ellos se expresa efectúen su concentración en la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar:

Ildefonso Agudo Pérez, hijo de Ildefonso y Jorja: del 20 al 26 de agosto próximo.

Domiciano Martínez Aparicio, hijo de Julián y Antonia: del 20 al 26 de agosto próximo.

Rafael Millán Oliveros, hijo de Ildefonso y Petra: del 20 al 26 de agosto próximo.

Epifanio Moreno Marco, hijo de Adolfo y Andrea: del 25 al 31 del corriente.

Eliás-Fernando Perales Aparicio, hijo de Federico y Victoria: del 25 al 31 del corriente.

Torrijo de la Cañada, 26 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Paulino González. — El Secretario, A. Pérez Garín.

TORRELAPAJA

Núm. 3.652.

Por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde, por quince días, para su provisión interinamente, ad-

virtiendo que los solicitantes han de pertenecer al Cuerpo de Secretarios y que el elegido no adquiere derechos de preferencia de ninguna clase para optar en su día a la plaza en propiedad.

Torrelapaja, 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Telesforo Caballero.

VERA DE MONCAYO Núm. 3.947.

Incluidos en el alistamiento del año 1939 los mozos que abajo se expresan, cuyo paradero se desconoce, así como el de sus familiares, se les cita por el presente para que efectúen su concentración en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza, durante los días del 25 al 31 de los corrientes, bajo apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente si no lo verifican sin causa justificada que se lo impida:

Vicente Romero Abadía, hijo de Diego y Victoria.

Julián Jiménez Abadía, hijo de Santos y Basilisa.

Vera de Moncayo, 26 de julio.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Gregorio Pablo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.622.

GIMENEZ GIMENEZ (Emilia), de 24 años, viuda, sin domicilio conocido, natural de Alcañiz, hija de Bernardo y Encarnación, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado municipal núm. 2 de Zaragoza a fin de ingresar en la Prisión Provincial y extinguir ocho días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas 145 de 1937, sobre hurto.

Núm. 3.622.

GIMENEZ CARBONEL (Ascensión), de 19 años, soltera, sin domicilio, natural de Zaragoza, hija de Bernardo y Juana, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado municipal núm. 2 de Zaragoza a fin de ser ingresada en prisión y extinguir ocho días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas 145 de 1937, sobre hurto.

Juzgados municipales

Núm. 3.624.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad en proveído de esta fecha se cita por medio de la presente a un tal Miguel Salat Bamala, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Miguel de Ara, núms. 1 y 3, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación

de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para prestar declaración en el sumario que se instruye bajo el núm 63-1937, sobre corrupción de menores, contra Carmen Vergara Casabona.

Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.631.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad en causa número 914 de 1932, contra Joaquín Bellester Torrén, por el delito de coacciones, se notifica al citado procesado por medio de la presente cédula la sentencia dictada con fecha 31 de agosto de 1933 por la Excm. Audiencia de Zaragoza, por la que se le absolvía libremente de dicho delito.

Zaragoza, veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial: P. H.: Eugenio Isac.

Núm. 3.601.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades exigidas a Agustín Villuendas Gracia en expediente instruido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de agosto próximo, a las once, la siguiente finca:

Una casa y corral situados en El Burgo de Ebro y su calle de la Iglesia, que linda: por derecha, con Tomás Lobera; izquierda, con Antonio Girón, y espalda, cabañera. Valorados en quinientas pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos, ni consta esté gravada en forma alguna, pero si lo estuviere con carga o gravamen anterior y preferente al crédito de que se trata se entenderá que el rematante lo acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.625.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Excelentísima Audiencia de esta capital dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 73 de 1933, sobre atentado, contra Vicente Escudero y Joaquín Escudero, ambos vecinos que han sido de El Burgo de Ebro y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacerles saber que la Excm. Audiencia de esta capital les hizo aplicación de los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de abril de 1934, sobreseyendo libremente

la causa y dejándose sin efecto el procesamiento de ambos.

Y para que sirva de notificación a los aludidos procesados, libro la presente en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.641.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Julio de la Cueva Donoso, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Sixto Gracia en menor cuantía instado por D. José Antonio Azlor de Aragón, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de agosto próximo, a las once, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Una máquina segadora, marca «Cormick», de seis pies.....	1.200
Un carro de dos ruedas.....	400
Una maquina aventadora, marca «Ajuria»....	150
Total.....	1.750

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, hallándose la segadora en poder de Mariano Ramos y los restantes bienes en poder del deudor, en Bardallur.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Julio de la Cueva.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.642.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a D. Isaac Nogueras, vecino que fué de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 137-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.515.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 235 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Fuertes Usán, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo

dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.— El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 236 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Modesto Murillo Soler, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.— El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 237 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Rosendo Bericat Deoiz, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.—

Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 238 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Teodoro Pueyo Galé, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete. Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 239 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Miguel Cuartero Longás, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete. Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 240 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Manuel Aragüés Galé, vecino de Tauste,

actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 241 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Jenaro Moreno Oroz, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Juzgados municipales

Núm. 3.613.

ALAGON

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, acordó sean citados con las formalidades legales Benito Oliveros Lagunas, Fermín Montón González, Hilario Moreno Badia y Marcos Cedazo Egido, los cuales se hallan en ignorado paradero y tuvieron su último domicilio en esta villa, para que en el día 19 de agosto próximo, a las once horas, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de España, número 1, principal, para asistir a la celebración del juicio de faltas acordado por la Superioridad contra los mismos, por coacciones a Modesto Gracia Júlvez, de esta vecindad, apercibidos los cuatro que de no comparecer sin justa causa que se lo impida les parará el perjuicio a que haya lugar.

Alagón a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Adolfo Sagrario.